

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 96/14

### **AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL**

#### **A N U N C I O**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de Noviembre de 2013, de modificación de las Ordenanzas Fiscales vigentes de Suministro de Agua y del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y de características especiales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando las ordenanzas como se relacionan.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1. REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA:**

##### **Artículo 6º. TIPO DE GRAVAMEN**

La cuantía de la tasa por suministro de Agua se fija en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Viviendas, locales comerciales etc.:

- Cuota fija de servicio anual, 24 €
- Canon mantenimiento Contador de Agua, 1 €
- 1º BLOQUE.: de 0 m3 a 18 m3 a 0,25 €
- 2º BLOQUE.: de 19 m3 a 36 m3 a 0,35 €
- 3º BLOQUE: de 37 m3 en adelante a 0,85 €

B) Derechos de acometida a satisfacer por cada toma será de:

- 1º Red de Agua a 200 €.
- 2º Red de Desagüe a 150 €

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10. REGULADORA TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO BIENE E INMUEBLES.:**

##### **Artículo 2º. TIPO DE GRAVAMEN**

- a) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica se fija en el 0,80 %.
- b) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana se fija en el 0,60 %.
- c) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de características especiales el 1.3 %.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, y la cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 2014 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de las citadas ordenanzas, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

San Esteban de Zapardiel, a 26 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Celso Rodríguez Legido*.